CAPITULO XV
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS
Y COMUNICACIONES

Programa 6

G33110	ADMINISTRACION DE TELECOMUNICACIONES	RD$ 46,650.00
	Unidad Ejecutora: DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.	
	01-Servicios Personales	RD$ 46,650.00

Programa 8

G33325	AVIACION CIVIL	RD$ 28,200.00
	Unidad Ejecutora: DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL.	
	01-Servicios Personales	RD$ 28,200.00

RD$731,704.25

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso.

Ley Nº 687, sobre tarifas relativas a los servicios públicos de transporte aéreo.

(G. O. Nº 8940, del 17 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 687

ARTICULO UNICO.— Las tarifas relativas a los servicios

públicos de transporte aéreo, deberán ser sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Aviación Civil.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Resolución Nº 688, que aprueba un Contrato intervenido entre el Estado y la Fundación Internacional para el Desarrollo, (International Development Fundation Inc.)

(G. O. Nº 8940, del 17 de Abril de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 688

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 17 de marzo de 1965, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General del Banco Agrícola, Encargado de la Secretaría de Estado de Agricultura, y la International Development Foundation, Inc. (Fundación Internacional para el Desarrollo), en virtud del cual esta institución benéfica se compromete a iniciar un programa de educación básica del campesino, encaminado a mejorar los niveles de la vida rural;

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar el contrato de fecha 17 de marzo de 1965, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General del Banco Agrícola, Encargado de la Secretaría de Estado de Agricultura, y la International Development Fundation, Inc. (Fundación Internacional para el Desarrollo) en virtud del cual esta institución benéfica se com-